GUIA DE AYUDAS de la Junta de Castilla y León

Elaboración propia

Paquete de ayudas para la protección del empleo, de las personas trabajadoras y de las empresas de Castilla y León frente al impacto social y económico del Covid-19

Paquete de Ayudas para la protección del empleo, de las personas trabajadoras y de las empresas de Castilla y León frente al impacto social y económico del Covid-19

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1. **Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.** 5

2. **Ayudas a la protección de las personas trabajadoras que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo).** 6

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN

3. **Subvenciones a empresas para la CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS** 7

4. **Subvenciones para incentivar la CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE POR SU EDAD TIENEN MAYORES DIFICULTADES de acceso al mercado laboral** 8

5. **Subvenciones a las empresas que necesitan un REFUERZO EN LA CONTRATACIÓN para atender el incremento de la producción.** 9

6. **Ayuda de refuerzo adicional a las PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD en los Centros Especiales de Empleo.** 11

AYUDAS AL COMERCIO

7. **Subvenciones a las PYMES COMERCIALES afectadas por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** 12

8. **Subvenciones a la PROMOCIÓN COMERCIAL y al TEJIDO ASOCIATIVO.** 13

AUTÓNOMOS

9. **Ayudas para PROMOVER DURANTE 6 MESES LA EXTENSIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL para consolidación del trabajo autónomo (TARIFA PLANA)** 14

10. Ayudas para la REINCORPORACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (REINCORPÓRATE) 15

11. Subvenciones para generar NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO para aquellas personas trabajadoras que pierdan su empleo durante la crisis e inicien una nueva actividad por cuenta propia. 16

12. Apoyo a las AUTÓNOMOS que no hayan cesado en su actividad, para afrontar los GASTOS DERIVADOS DE LOS CRÉDITOS 17

13. Ayuda a los AUTÓNOMOS QUE CESEN DEFINITIVAMENTE SU ACTIVIDAD y NO PERCIBAN PRESTACIÓN NI SUBSIDIO por desempleo o cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo) 18

14. Subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León 19

MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

15. Subvenciones a las empresas para adoptar medidas extraordinarias que prioricen la máxima PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS. 21

MEDIDAS FINANCIERAS

16. LÍNEA ICE COVID-19 de apoyo a la liquidez (circulante). 22

17. Apoyo al MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 22

18. Financiación de circulante e inversiones para la TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS 23

19. APLAZAMIENTO DE CUOTAS 23

AYUDAS Y SUBVENCIONES SECTOR TURÍSTICO Y CULTURA

20. Subvenciones destinadas al sector turístico de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 24

21. Subvenciones destinadas al entidades deportivas de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 25

22. Subvenciones destinadas a la modernización, innovación y digitalización en el sector del patrimonio cultural y al asociacionismo, a la promoción y a la formación en el patrimonio cultural, para adaptarse a la situación creada por el COVID-19. 27

23. Subvenciones destinadas al asociacionismo, a la promoción y a la formación en las industrias culturales y creativas para adaptarse a la situación creada por el COVID-19. 29

AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24. Subvención, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dirigida a entidades locales dentro del ámbito de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social. 30

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

1. Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.

Ayudas paliar el impacto económico y compensar la pérdida de poder adquisitivo de las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contrato de trabajo o reducción de la jornada, incluidos los fijos discontinuos, por causa de fuerza mayor, en el ámbito de Castilla y León como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS:

- Trabajadores afectados por expediente de regulación de empleo de suspensión de contrato de trabajo o de reducción de la jornada, derivado de fuerza mayor al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

- Trabajadores con contrato indefinido fijo discontinuo cuyos contratos hayan sido interrumpidos o que se encuentren en período de inactividad productiva, a la espera de la llegada de la fecha en la que procederá su llamamiento y reincorporación efectiva, aplazada como consecuencia de la crisis del COVID-19

CANTIDAD A PERCIBIR:

- 7 € por jornada completa efectiva de suspensión de contratos.

REQUISITOS:

a) Que el o los expedientes de regulación de empleo afecten, dentro del período subvencionable, a trabajadores de centros de trabajo de hasta 250 trabajadores en el ámbito de Castilla y León.

b) Que la base reguladora de contingencias comunes incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias no superen los 1.600 euros, o la cantidad proporcional en los supuestos de personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato de trabajo a tiempo parcial.

c) Tener reconocidos por el Servicio Público de Empleo Estatal la prestación por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.

SOLICITUD

El período de presentación de las solicitudes será desde el 3 de agosto a las 9:00 horas hasta el 17 de agosto a las 14:00 horas.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/02/pdf/BOCYL-D-02072020-10.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/23/pdf/BOCYL-D-23072020-10.pdf

TRAMITA:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284972028356/Propuesta

2. Ayudas a la protección de las personas trabajadoras que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo).

Ayudas para la protección de los trabajadores que no perciben ningún tipo de prestación, subsidio por desempleo o por cese de actividad.

BENEFICIARIOS:

- Trabajadores desempleados.
- Autónomos que hayan cesado su actividad.
- Trabajadores del Régimen Especial para Empleados del Hogar.
- Otros trabajadores (consultar en próxima convocatoria).

CANTIDAD A PERCIBIR:

- 80% del IPREM, durante un periodo proporcional al tiempo trabajado (mín. 3 meses máx. 6 meses).

REQUISITOS:

- Trabajadores por cuenta ajena con contratos rescindidos que hayan cotizado entre 90 y 179 días sin derecho al subsidio de desempleo.
- Autónomos que hayan cesado su actividad por cuenta propia que hayan cotizado entre 90 y 360 días sin derecho a prestaciones.
- Trabajadores del Régimen Especial para Empleados del Hogar con contratos rescindidos que hayan cotizado durante los últimos 6 meses a tiempo completo y con cargas familiares.
- Otros trabajadores que hayan agotado las prestaciones (consultar en próxima convocatoria).

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta 13 de agosto de 2020.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2018/04/27/pdf/BOCYL-D-27042018-17.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/13/pdf/BOCYL-D-13052020-5.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284952394924/Propuesta

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN

3. Subvenciones a empresas para la CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Ayudas a las empresas para la contratación de personas trabajadoras inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León durante la vigencia del estado de alarma.

BENEFICIARIOS:

- Autónomos.
- Pymes hasta 250 trabajadores.

CANTIDADA PERCIBIR:

- 10.000 € por trabajador contratado a tiempo completo.

REQUISITOS:

- Contrato indefinido a tiempo completo.
- Mantenimiento del contrato al menos 2 años desde la fecha de inicio.
- Mantenimiento del empleo del total de la plantilla al menos 6 meses desde la fecha de inicio.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación subvencionable:

a) Si la contratación se ha iniciado entre el día 14 de marzo de 2020 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.

b) Si la contratación se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el día 30 de octubre de 2020.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-5.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/25/pdf/BOCYL-D-25052020-5.pdf
MODIFICACION CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/29/pdf/BOCYL-D-29052020-13.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284955139071/Propuesta

4. Subvenciones para incentivar la CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE POR SU EDAD TIENEN MAYORES DIFICULTADES de acceso al mercado laboral

Ayudas a las empresas para la contratación de personas de 55 o más años que se hayan quedado sin empleo durante el periodo de estado de alarma o provengan de empresas que han cerrado durante dicho periodo.

BENEFICIARIOS:

- Autónomos.
- Pymes hasta 250 trabajadores.

CANTIDAD A PERCIBIR:

- 8.000 € por trabajador contratado a tiempo completo.

REQUISITOS:

- La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma tengan 55 o más años, se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, y su causa de desempleo provenga de despidos o de cierre de empresas producidos desde la fecha de entrada en el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y hasta la fecha que se determine en la convocatoria correspondiente.
- Contrato con duración inicial de al menos un año.
- Mantenimiento del empleo de toda la plantilla al menos 6 meses desde la fecha de inicio.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación subvencionable:

a) Si la contratación se ha iniciado entre el día 15 de marzo de 2020 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.

b) Si la contratación se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el día 30 de octubre de 2020.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-3.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/25/pdf/BOCYL-D-25052020-4.pdf
MODIFICACION CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/29/pdf/BOCYL-D-29052020-12.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284955076255/Propuesta

5. Subvenciones a las empresas que necesitan un REFUERZO EN LA CONTRATACIÓN para atender el incremento de la producción.

Ayudas a las empresas para apoyar el aumento de plantilla en sectores empresariales que han incrementado su actividad por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, los trabajadores por cuenta propia y empresas que tengan menos de 250 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que desarrolle su actividad en alguno de los sectores empresariales que hayan tenido que incrementar su producción con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinados en la convocatoria correspondiente.

b) Que como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 hayan formalizado, en centros de trabajo de Castilla y León, las contrataciones descritas en estas bases.

CANTIDAD A PERCIBIR:

- Contratos indefinidos a tiempo completo: hasta 10.000 € por contrato.
- Contratos en prácticas: hasta 5.000 € por contrato.
- Contratos de interinidad: hasta 3.500 € por contrato en función de su duración.

REQUISITOS:

- La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma se hallen inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo.
- Contratos indefinidos a tiempo completo: mantenimiento del contrato durante al menos 2 años.
- Contratos en prácticas: mantenimiento del contrato durante al menos un año.
- Contratos de interinidad: para la sustitución de contratos por bajas por enfermedad o para la sustitución por reducciones de jornada para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

PLAZOS DE PRESENTACION:

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se lleve a cabo la acción subvencionable:
Para los solicitantes del Programa I -Contratos temporales con cláusula específica de interinidad– el plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya completado el período de contratación por el que se solicita la subvención:

a) Si el período de contratación se completa entre el 14 de marzo de 2020 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, el plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.

b) Si el período de contratación se completa a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, el plazo de presentación de solicitudes es de dos meses desde la fecha en que el contrato o suma de contratos cumpla el citado período de contratación, con el límite establecido en el último párrafo de este apartado.

Para los solicitantes del Programa II –Apoyo a la formalización de contratos indefinidos ordinarios a tiempo completo– y del Programa III –Apoyo a la formalización de contratos en prácticas a tiempo completo– el plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación:

a) Si la contratación se ha iniciado entre el día 14 de marzo de 2020 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.

b) Si la contratación se inicia a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de inicio de la contratación, con el límite establecido en el párrafo siguiente

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el 30 de octubre de 2020.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-4.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/25/pdf/BOCYL-D-25052020-2.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284955068321/Propuesta

6. Ayuda de refuerzo adicional a las PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD en los Centros Especiales de Empleo.

Ayudas para los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad contratados en los Centros Especiales de Empleo.

BENEFICIARIOS:

Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla y León.

CANTIDAD A PERCIBIR:

Complemento salarial de refuerzo del 25% del SMI vigente en cada anualidad por cada trabajador.

REQUISITOS:

El trabajador no deberá haber tenido relación contractual con el centro especial de empleo solicitante durante los 6 meses anteriores a la contratación que se subvenciona.

Las contrataciones deberán haberse realizado entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Los trabajadores tienen que realizar su actividad en un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes para las subvenciones de costes salariales correspondientes al primer período subvencionable que comprende del 1 de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020, podrán presentarse DESDE EL 13 DE MAYO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020 2020, ambos inclusive.

Las solicitudes para las subvenciones de costes salariales correspondientes al segundo período subvencionable que comprende del 1 de mayo de 2020 al 31 octubre de 2020, podrán presentarse DESDE EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, ambos inclusive.

Las solicitudes correspondientes al mes de noviembre de 2020 podrán presentarse DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2020, ambos inclusive.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2016/05/12/pdf/BOCYL-D-12052016-2.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/03/09/pdf/BOCYL-D-09032020-3.pdf
MODIFICACION CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/13/pdf/BOCYL-D-13052020-3.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284937983522/Propuesta

AYUDAS AL COMERCIO

7. Subvenciones a las PYMES COMERCIALES afectadas por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Ayudas para apoyar las inversiones dirigidas a la modernización y digitalización de los comercios y/o para garantizar el abastecimiento de productos de carácter ordinario en el medio rural.

BENEFICIARIOS:

Pymes comerciales con establecimiento comercial cuya actividad esté incluida en la división 47 de la CNAE 2009 y que se hayan visto afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, será de un 50% del presupuesto aceptado, o, en el supuesto de proyectos ejecutados en, o vinculados a, establecimientos comerciales ubicados en alguno de los municipios que se determinen en las convocatorias, de un 60% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 1.000 euros.

El presupuesto máximo aceptado por cada establecimiento para el que se solicite será:

a. Para la adquisición de vehículos de 15.000 euros.

b. Para el resto de gastos en su conjunto de 10.000 euros

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta 31 de octubre de 2020.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/08/pdf/BOCYL-D-08052020-2.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/18/pdf/BOCYL-D-18052020-3.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284953327988/Propuesta

8. Subvenciones a la PROMOCIÓN COMERCIAL y al TEJIDO ASOCIATIVO.

Ayudas para apoyar actuaciones de promoción del comercio minorista de proximidad y de apoyo al tejido asociativo comercial.

BENEFICIARIOS:

Asociaciones sin ánimo de lucro, sus federaciones y confederaciones cuya finalidad sea la defensa de los intereses del sector del comercio al por menor afectado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención será por cada actuación subvencionable de un 90% del presupuesto aceptado, con la excepción en las actuaciones de prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19 que será de un 75% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

No serán subvencionables las actuaciones con un presupuesto subvencionable inferior a 1.000 euros.

b) El presupuesto máximo aceptado por cada actuación subvencionable será de 30.000 euros con carácter general y de 20.000 euros en el supuesto de las actuaciones de prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19..

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 31 de julio de 2020

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/08/pdf/BOCYL-D-08052020-3.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/18/pdf/BOCYL-D-18052020-2.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284953343327/Propuesta

AUTÓNOMOS

9. Ayudas para PROMOVER DURANTE 6 MESES LA EXTENSIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL para consolidación del trabajo autónomo (TARIFA PLANA)

Extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social durante 6 meses a los trabajadores por cuenta propia.

BENEFICIARIOS:

Trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hayan completado el disfrute de la reducción de las cuotas o lo completen en fechas próximas al inicio o finalización de la declaración del estado de alarma declarado como consecuencia del COVID-19

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención permitirá a la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma mantener, durante los seis meses subvencionables, la cuota reducida de la que disfrutó durante los 12 o 24 meses

PLAZO DE PRESENTACION

Desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León a las 9:00 horas hasta el 30 de junio de 2020 a las 15:00 horas, para las altas producidas del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, ambas inclusive.

Del 1 de julio de 2020 a las 9:00 horas al 31 de agosto de 2020 a las 15:00 horas, para las altas producidas del 1 de mayo del 2019 al 30 de junio de 2019, ambas inclusive

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/04/28/pdf/BOCYL-D-28042020-3.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/13/pdf/BOCYL-D-13052020-4.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284952394488/Propuesta

10. Ayudas para la REINCORPORACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (REINCORPÓRATE)

Ayudas destinadas a la reincorporación de los trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hayan cesado su actividad por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS:

Autónomos personas físicas y autónomos societarios que hayan cesado su actividad por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que retomen su actividad empresarial.

CANTIDAD A PERCIBIR:

Será subvencionable el 40% de la cuota por contingencias comunes y profesionales, de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2020

REQUISITOS:

- Mantenimiento de la actividad al menos 6 meses desde la reincorporación.

PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación de solicitudes será del 29 de julio de 2020 a las 9:00 horas hasta el 10 de agosto de 2020 a las 15:00 horas.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/02/pdf/BOCYL-D-02072020-11.pdf

CORRECCION BASES REGULADORAS:http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/13/pdf/BOCYL-D-13072020-7.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/23/pdf/BOCYL-D-23072020-9.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284972034269/Propuesta

11. Subvenciones para generar NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPRENDIMIENTO para aquellas personas trabajadoras que pierdan su empleo durante la crisis e inicien una nueva actividad por cuenta propia.

Ayudas destinadas a promover el desarrollo de nuevas actividades por cuenta propia de personas desempleadas que hayan perdido su empleo desde la fecha de inicio del estado de alarma.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que hayan perdido su empleo, o cesado en su actividad por cuenta propia, durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que se den de alta como autónomas en el RETA o en la Mutualidad de un Colegio Profesional, entre el 14 de marzo de 2020 y el 16 de octubre de 2020.

CANTIDAD A PERCIBIR:

- Inicio de actividad: hasta 5.000 €, con un gasto mínimo justificado de hasta 2.000 € en bienes muebles.
- Contratación de servicios externos para el desarrollo de su actividad relacionados con la digitalización y/o teletrabajo: hasta 3.000 €.
- Formación en teletrabajo, nuevas tecnologías y venta on-line: hasta 2.000€.

REQUISITOS:

- Mantenimiento de la actividad durante al menos 12 meses.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en que el solicitante se haya dado de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente:

a) Si el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente hubiera tenido lugar entre el día 14 de marzo de 2020 y el día de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente al de dicha publicación.

b) Si el inicio de actividad tiene lugar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses contados desde la fecha de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el 30 de octubre de 2020.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/12/pdf/BOCYL-D-12052020-2.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/25/pdf/BOCYL-D-25052020-3.pdf

TRAMITA:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284955070313/Propuesta

12. Apoyo a las AUTÓNOMOS que no hayan cesado en su actividad, para afrontar los GASTOS DERIVADOS DE LOS CRÉDITOS

Apoyo a los autónomos, con o sin empleados a su cargo que, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19 y necesiten respaldo para financiar los gastos derivados de los créditos que hayan suscrito con entidades financieras o puedan suscribir a lo largo de los seis meses siguientes a la declaración del estado de alarma.

BENEFICIARIOS:

Autónomos estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en una mutualidad de Previsión Social, incluidos los autónomos societarios, que desarrollen su actividad en Castilla y León que, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19.

IMPORTE:

Serán objeto de financiación los gastos derivados de créditos relacionados directamente con la actividad profesional desarrollada por el autónomo que hayan sido suscritos con entidades financieras o que puedan ser suscritos a lo largo de los seis meses a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El importe de la ayuda será de 300 € por beneficiario.

REQUISITOS:

Consultar en la convocatoria

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 7 de septiembre de 2020

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/06/04/pdf/BOCYL-D-04062020-2.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/08/pdf/BOCYL-D-08072020-2.pdf

13. Ayuda a los AUTÓNOMOS QUE CESEN DEFINITIVAMENTE SU ACTIVIDAD y NO PERCIBAN PRESTACIÓN NI SUBSIDIO por desempleo o cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo)

Ayudas destinadas a apoyar a los autónomos que hayan perdido su empleo, asegurándoles unos ingresos mínimos que les permitan subsistir, al tiempo que realizan actividades que les aseguren una mejora de sus competencias profesionales.

BENEFICIARIOS:

- Que hayan perdido su empleo durante el periodo de duración del estado de alarma.
- Que no perciban otra prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad.
- Que no reúnan los requisitos para percibir el subsidio de mayores de 52 años.

CANTIDAD A PERCIBIR:

80% del IPREM.

REQUISITOS:

Consultar próxima convocatoria.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 13 de agosto de 2020

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2018/04/27/pdf/BOCYL-D-27042018-17.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/13/pdf/BOCYL-D-13052020-5.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284952394924/Propuesta

14. Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León.

Promover el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, mediante la concesión de subvenciones a las personas físicas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante, RETA) o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de alta como autónomas en el RETA o en la Mutualidad de un Colegio Profesional, iniciando una actividad económica por cuenta propia, en el período que se establezca en la correspondiente convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber solicitado el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, antes de presentar la solicitud de subvención.

2. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

3. Los beneficiarios deberán pertenecer, el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, a alguno de los siguientes colectivos:

a) Menores de 35 años de edad.

b) Personas de entre 35 y 44 años de edad, ambas inclusive, que sean desempleadas de larga duración, entendiendo por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea de, al menos, 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación. Las personas comprendidas en este tramo de edad, que no sean desempleados de larga duración, también podrán ser beneficiarios si han permanecido inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo durante 3 o más meses ininterrumpidos, inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

c) Personas de 45 o más años de edad.

CANTIDAD A PERCIBIR:

Hasta 4.000 euros que se incrementará con hasta 500 euros si el solicitante concurre con características de desempleo distintas que figuran en las bases reguladoras.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes varía según la fecha en la que haya tenido lugar el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente:

Si el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente ha tenido lugar entre el día 1 de septiembre de 2019 y el día de publicación de este extracto en el Boletín

Oficial de Castilla y León, ambos inclusive: Dos meses computados desde el día siguiente a aquél en que se publique este extracto.

Si el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente tiene lugar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León: Dos meses computados desde la fecha de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León y el 30 de septiembre de 2020.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/06/24/pdf/BOCYL-D-24062020-5.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/23/pdf/BOCYL-D-23072020-12.pdf

MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

15. Subvenciones a las empresas para adoptar medidas extraordinarias que prioricen la máxima PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

Ayudas destinadas a mejorar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras por cuenta ajena que presten servicios esenciales a raíz de la declaración del estado de alarma, así como de aquellas personas en teletrabajo y de las que se vayan reincorporando de forma progresiva al ámbito laboral.

- Adquisición de equipos de protección individual.

- Asistencia externa para labores de desinfección biológica de los equipos, instalaciones y personas.

- Asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19.

- Asesoramiento a los trabajadores y empresas de Castilla y León para la prevención de los contagios por COVID-19 en los centros de trabajo.

BENEFICIARIOS:

Las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención será del 80% respecto del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 2.000 euros por beneficiario.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta 30 de septiembre de 2020.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/04/30/pdf/BOCYL-D-30042020-3.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/19/pdf/BOCYL-D-19052020-2.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284953671901/Propuesta

MEDIDAS FINANCIERAS

16. LÍNEA ICE COVID-19 de apoyo a la liquidez (circulante).

DESTINATARIOS:

Micropymes y autónomos.

IMPORTE:

6.000€ – 40.000€ con bonificación total de costes financieros.

PLAZO:

12 – 36 meses (12 meses de carencia incluidos).

TRAMITACIÓN SOLICITUDES:

Iberaval.

MÁS INFORMACIÓN: https://www.iberaval.es/negocio/prestamos-coronavirus-creditos-coronavirus/

17. Apoyo al MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

DESTINATARIOS:

Pymes de sectores especialmente afectados: hostelería, comercio e industria.

IMPORTE:

En función de la necesidad de la empresa a corto plazo y su capacidad de mantenimiento de la actividad.

PLAZO:

36 – 48 meses (12 meses de carencia incluidos).

TRAMITACIÓN SOLICITUDES:

Iberaval.

MÁS INFORMACIÓN: https://www.iberaval.es/negocio/prestamos-coronavirus-creditos-coronavirus/

18. Financiación de circulante e inversiones para la TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS

DESTINATARIOS:

Pymes que implementen soluciones digitales de teletrabajo y otros procedimientos de modernización.

IMPORTE:

6.000€ – 600.000€ con bonificación de 1,25% de tipo de interés.

PLAZO:

12 – 60 meses (12 meses de carencia incluidos).

TRAMITACIÓN SOLICITUDES:

Iberaval.

MÁS INFORMACIÓN: https://www.iberaval.es/negocio/prestamos-coronavirus-creditos-coronavirus/

19. APLAZAMIENTO DE CUOTAS

DESTINATARIOS:

Beneficiarios de préstamos en los programas de Reindustrialización y Crecimiento Empresarial del ICE.

IMPORTE:

En función de las cuotas previstas en el cuadro de amortización.

PLAZO:

Aplazamiento de cuotas hasta 6 meses.

TRAMITACIÓN SOLICITUDES:

Lanzadera Financiera.

AYUDAS Y SUBVENCIONES SECTOR TURÍSTICO

20. Subvenciones destinadas al sector turístico de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19

Ayudas para dotar de liquidez a las empresas turísticas que por motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 están pasando dificultades económicas por la falta de ingresos en el sector.

BENEFICIARIOS:

Las empresas turísticas inscritas en el Registro de Turismo de Castilla y León, con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

Las empresas y comunidades de bienes cuyo número de trabajadores por cuenta ajena no sea superior a cinco.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía individualizada de cada subvención de 500 € ni superior a 2.000 €.

GASTOS SUBVENCIONADOS

- Los derivados de los suministros de electricidad, agua, gas, combustible para calefacción, y telecomunicaciones
- Los de mantenimiento de instalaciones y maquinaria.
- El alquiler de locales, o en su caso hipotecas de los establecimientos donde se desarrolle la actividad turística. En el caso de hipotecas, el gasto subvencionable no podrá superar el 25 por ciento del gasto subvencionable total.
- Los seguros.
- Las cuotas por pertenencia a alguna asociación del sector.
- Los gastos de asesoría fiscal, contable o legal relacionados con el COVID-19.
- Los de mantenimiento de los programas informáticos (actualizaciones desde el punto de vista funcional, legal y tecnológico; mantenimientos evolutivos, mantenimientos correctivos, mantenimientos de infraestructura, renovación de licencias etc.), garantías, seguros y cánones del equipamiento informático, los gastos de conectividad, los servicios de alojamiento web (alta, mantenimiento) así como registro, renovación y gestión de dominios.
- Los gastos correspondientes a publicidad on-line (Google adwords, publicidad en redes sociales, gastos por publicidad en otras páginas web, salvo las dirigidas a segmentos de mercado específicos o especializados) y en general los gastos correspondientes a posicionamiento o incremento de presencia en internet.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Hasta el 8 de agosto de 2020

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/04/pdf/BOCYL-D-04052020-1.pdf
MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/15/pdf/BOCYL-D-15052020-2.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/06/10/pdf/BOCYL-D-10062020-6.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284959993375/Propuesta

21. Subvenciones destinadas a entidades deportivas de Castilla y León para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19

Ayuda cuya finalidad es dotar de liquidez, mediante la financiación de los gastos a los que deben hacer frente, a las entidades deportivas que por motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 están pasando dificultades económicas por la falta de ingresos en el sector.

BENEFICIARIOS:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas que cuenten con un equipo en categoría nacional absoluta, así como las Federaciones Deportivas de Castilla y León, siempre que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía individualizada de cada subvención se obtendrá del siguiente modo, en función del tipo de beneficiario.

GASTOS SUBVENCIONADOS

- Salarios percibidos por las personas sujetas a una relación laboral permanente con la entidad deportiva.
- Los gastos de alquiler y conservación de la sede social y de instalaciones deportivas.
- Luz y energía.
- Material de oficina.
- Los gastos de asesoría fiscal, laboral, contable o legal relacionados con el COVID-19.
- Seguros generales (responsabilidad civil, a terceros, etc.), excluidos los seguros asociados a las licencias y mutualidades.
- Pagos a Seguridad Social y Administración Tributaria.
- Comunicaciones: Teléfono e Internet. En este apartado se contemplan los contratos establecidos con diferentes compañías de prestación de servicios de telefonía e Internet para los conceptos de cuota fija y consumos (o conceptos similares establecidos por cada compañía).
- Correos y mensajerías.
- Gastos bancarios: Comisiones bancarias (de transferencia, de mantenimiento, de cobro de recibos, etc.) e intereses de financiación (préstamos, cuentas de crédito, etc.). Se excluyen los intereses deudores de las cuentas bancarias (descubiertos en cuenta corriente).
- Gastos derivados de celebración de Asambleas Generales y Juntas Directivas o asimilados para el tratamiento y adopción de acuerdos relacionados con la crisis ocasionada por el COVID-19.
- Gastos de publicidad encaminados a conseguir recursos con los que paliar la crisis sanitaria.
- Gastos directamente relacionados con actividades deportivas:
  - Gastos para la organización de actividades deportivas online cómo hosting, diseño, pasarela de pagos y pago a profesores.
  - Gastos destinados a implementar las medidas necesarias para la vuelta de la actividad deportiva.
- Adquisición o alquiler de material deportivo.
- Gastos farmacéuticos y gastos médicos.
- Licencias que deba abonar el club deportivo o sociedad anónima deportiva.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Hasta el 22 de julio DE 2020

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/20/pdf/BOCYL-D-20052020-2.pdf
MODIFICACION: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/27/pdf/BOCYL-D-27052020-1.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/06/22/pdf/BOCYL-D-22062020-11.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284963061590/Propuesta

22. Subvenciones destinadas a la modernización, innovación y digitalización en el sector del patrimonio cultural y al asociacionismo, a la promoción y a la formación en el patrimonio cultural, para adaptarse a la situación creada por el COVID-19

Ayuda a la modernización, innovación y digitalización en el sector del patrimonio cultural y al asociacionismo, a la promoción y a la formación en el patrimonio cultural, para adaptarse a la situación creada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS:

Empresas del sector del patrimonio cultural establecidas en la Comunidad de Castilla y León, ya sean personas físicas o jurídicas, y las asociaciones y fundaciones de carácter privado establecidas en la Comunidad de Castilla y León, dedicadas a la investigación, estudio, gestión, restauración o difusión del patrimonio cultural.

Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, federaciones y confederaciones, legalmente constituidas, con domicilio fiscal y social en Castilla y León y cuya actividad registrada sea la defensa de los intereses del sector del patrimonio cultural, así como el apoyo al tejido asociativo profesional en dicho sector, que se hayan visto afectados por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis ocasionada por el COVID-19.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía individualizada de cada subvención se obtendrá del siguiente modo, en función del tipo de beneficiario.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Los conceptos para los que puede solicitarse las subvenciones a la modernización, innovación y digitalización en el sector del patrimonio cultural para adaptarse a la situación creada por el COVID-19 son:

A. Innovación en la gestión del patrimonio cultural
B. Inversión en la mejora de las capacidades gerenciales y técnicas de los profesionales del sector del patrimonio cultural,
C. Innovación en la difusión y educación patrimonial
D. Innovación tecnológica

2. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones al asociacionismo, a la promoción y a la formación en el patrimonio cultural para adaptarse a la situación creada por el COVID-19, son:

A. Campañas promocionales de fomento del asociacionismo en el patrimonio cultural, que consistirán en acciones online para difundir las actividades de las asociaciones, las condiciones de participación en las mismas y los beneficios que los asociados tienen derivados de su pertenencia. Estas acciones podrán consistir en elaboración de newsletter, folletos digitales, actualizaciones de webs, eventos de captación, y cualquier otra actividad o elemento de difusión digital.
B. Impartición de formación tecnológica online especializada en el patrimonio cultural.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 1 al 30 de octubre de 2020

BASES REGULADORAS http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/29/pdf/BOCYL-D-29052020-11.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/06/26/pdf/BOCYL-D-26062020-20.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284964819969/Propuesta

23. Subvenciones destinadas al asociacionismo, a la promoción y a la formación en las industrias culturales y creativas para adaptarse a la situación creada por el COVID-19.

Ayudas destinadas a financiar proyectos de inversión dirigidos a la modernización, innovación y digitalización de productos, servicios y canales comerciales, incluidas las medidas técnicas para el teletrabajo, de las industrias culturales y creativas de Castilla y León, para adaptarse a la situación creada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS:

Pymes y autónomos que se hayan visto afectados por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis ocasionada por el COVID-19, pertenecientes a los sectores audiovisual y multimedia, de las artes escénicas y musicales, del libro y las bibliotecas, de los archivos y el patrimonio documental, de las artes plásticas y los centros museísticos, de la gestión cultural, de la promoción cultural, y de la enseñanza del español como lengua extranjera

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía individualizada de cada subvención se obtendrá detrayendo del importe total de los justificantes de gasto presentados los gastos no subvencionables, hasta un máximo de 10.000 € por beneficiario y el 70% del total del proyecto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de octubre de 2020 y finalizará el 30 de octubre de 2020, ambos incluidos.

BASES REGULADORAS http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/29/pdf/BOCYL-D-29052020-11.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/07/24/pdf/BOCYL-D-24072020-10.pdf

TRAMITA:
https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284972445039/Propuesta

24. Subvención, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dirigida a entidades locales dentro del ámbito de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

Subvención cuyo objeto es promover dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León la contratación temporal por Entidades Locales de personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social en el ámbito de las competencias que puedan ejercer.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León previstas en la normativa de régimen local que lo soliciten, cumplan los requisitos y contraten temporalmente a personas con discapacidad en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

CANTIDAD A PERCIBIR:

Serán subvencionables los costes de salario y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal.

PLAZOS DE SOLICITUD:

Hasta el 17 de julio de 2020.

BASES REGULADORAS: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2017/06/16/pdf/BOCYL-D-16062017-8.pdf
http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/05/20/pdf/BOCYL-D-20052020-1.pdf

CONVOCATORIA: http://bocyl.jcyl.es/boletines/2020/06/16/pdf/BOCYL-D-16062020-4.pdf